

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 13 de febrero de 2007 por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2007, de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

En la Comunidad Autónoma de Extremadura las organizaciones profesionales agrarias desempeñan un papel importante en la defensa de los intereses de los profesionales del sector agrario, fomentando la participación de éstos en la ejecución y promoción de la política agraria en colaboración con los poderes públicos autonómicos y a su vez orientando y asesorando a los agricultores y ganaderos en sus actividades.

El Decreto 195/2005, de 30 de agosto, (D.O.E. n.º 104, de 6 de septiembre de 2005), por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha establecido la regulación básica para la concesión de tales ayudas.

El artículo 5 del Decreto indicado establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará por Orden del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

Por todo ello,

DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a aquellas Organizaciones Profesionales Agrarias que, sin ánimo de lucro, representen al sector agrario extremeño, tengan al menos ámbito provincial y que hayan concurrido a las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura inmediatamente anteriores a la convocatoria de estas ayudas.

### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, aquellas Organizaciones Profesionales Agrarias, legalmente

constituídas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y siempre que ellas o la coalición electoral o federación en la que estuviesen incluidas hayan obtenido en la última convocatoria de elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la condición de representativas a nivel regional o provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo y los puntos 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo.

### Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se formalizarán en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I a la presente Orden, se presentarán preferentemente en las oficinas de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, pudiendo presentarse en cualquiera de las formas o registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, computándose desde el día siguiente a la publicación de esta Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Estatutos legalizados de la Entidad y tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.

— Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal del representante o representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la Entidad solicitante.

— Presupuesto pormenorizado de gastos de la Entidad para el año 2007.

— Declaración responsable del órgano directivo competente de la entidad, en el que se recoja el compromiso de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención.

— Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar autorización

expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación debe ser original o copia autenticada.

#### Artículo 4. Financiación.

Para el objeto de la presente convocatoria se destinará una cantidad máxima de seiscientos sesenta y un mil ciento trece euros (661.113 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.711A.489.00, código de proyecto 200512001000400, “apoyo a organizaciones para la promoción de la política agraria” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

#### Artículo 5. Resolución de concesión.

Recibidas las solicitudes, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Secretario General, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que recaiga resolución expresa se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

#### Artículo 6. Pago y justificación.

1. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 90% en el momento de la concesión de las ayudas.

b) El 10% restante, a la justificación documental de los gastos producidos.

3. Para el cobro de los importes señalados se requerirá:

a) En el caso de 90% inicial, será necesario presentar por el beneficiario la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega a anticipar, de acuerdo con la redacción que la Disposición Adicional Segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril da al punto 4 del artículo 6 del Decreto 77/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

b) En el caso del 10% restante, y antes del 29 de noviembre de 2007, presentar declaración jurada de persona responsable estatutariamente, en la que se detallen el total de los gastos producidos, acompañada de los originales o copia autenticada de los justificantes, facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados.

4. Los beneficiarios habrán de acreditar previamente a la propuesta de resolución de la subvención, así como previamente al pago de la misma, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Autonómica. La acreditación de hallarse al corriente podrá ser comprobada de oficio siempre que el interesado haya conferido autorización expresa según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a, 13 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**A N E X O I**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Organización Profesional Agraria \_\_\_\_\_ con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, según se acredita en la documentación que se adjunta, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_; teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_; FAX (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_; y cuyo medio preferente a efectos de notificaciones es \_\_\_\_\_ (fax, correo, etc).

**E X P O N E :**

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en el Decreto 195/2005, de 30 de agosto, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que,

**S O L I C I T A :**

Acogerse a la Orden de de de 2007, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2007, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 195/2005, de 30 de agosto.

Asimismo solicita que dicha ayuda se ingrese en:

ENTIDAD BANCARIA		CÓDIGO
IDENTIFICACIÓN SUCURSAL		CÓDIGO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	N° CC

(Estos datos deberán ser coincidentes con los consignados en el Alta de Terceros de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto)

Autorización expresa a favor de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para acceder a la información vía telemática sobre la situación del titular de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. SECRETARIO GENERAL  
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
 AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)**

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Organización  
Profesional Agraria \_\_\_\_\_ con N.I.F/C.I.F. \_\_\_\_\_  
y domiciliado en \_\_\_\_\_.

## DECLARA

Que la entidad a la que represento está facultada para obtener la condición de beneficiario de ayudas reguladas por la orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2007, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no hallándose incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.:

SR. SECRETARIO GENERAL  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)